



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000690-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515512069 - 2]

VISTO:

La solicitud N°000008-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-G AR [515512069 - 0] de fecha 10 de septiembre del 2024, presentada por la servidora **GLADIZ WILMA ALARCON RUBIO**, respecto a licencia con goce de haber; y el Informe técnico N°000416-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515512069 - 1] de fecha 02 de octubre del año en curso, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y demás documentos que forman parte del expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Qué; al amparo del artículo N°117- inciso 117.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG); y en atención a la Constitución Política del Perú, artículo N°02. – Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito, dentro del plazo legal bajo responsabilidad; la servidora **GLADIZ WILMA ALARCON RUBIO**, solicita licencia con goce de haber, a partir del 04 al 10 de septiembre del 2024, debido a la enfermedad que padece su esposo, adjuntando certificado médico y resguardando su derecho en base a la Ley N°30012.

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título preliminar de la ley glosada, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, numeral 183.2 del artículo 183 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) refiere que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

Que, de la revisión del legajo de la servidora, se observa lo siguiente: Es personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, en merito a la Resolución Directoral N°0595-DRS-II-L.A-84, de fecha 21 de agosto de 1984, en el cargo de Técnico Administrativo V.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose en el literal a) la licencia con goce de remuneraciones; esta supone la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan mientras dure la licencia.

Que, la Ley N°30012, vigente a partir del 27 de abril de 2013, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, **cónyuge** o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, **con el objeto de asistirlo**.

Que, el artículo 2 de la citada norma establece, que esta licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000690-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515512069 - 2]

Que, de acuerdo al artículo 03 de la normativa referida, el trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo; y la servidora en la solicitud presentada, adjunta la documentación requerida.

Que, en conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N°024-2015-GR. LAMB /C.R, y ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°000425-2024-GR.LAMB/GR [515496307 - 3] de fecha 26 de Agosto del 2024, que resuelve ENCARGAR las funciones de la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque al Méd. JESÚS ALFONSO YESQUÉN ALBURQUEQUE, a partir del 27 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **OTORGAR** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber de acuerdo a la ley N°30012 por el periodo siguiente: del 04 al 10 de septiembre del 2024, a favor de la servidora GLADIZ WILMA ALARCON RUBIO, personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Técnico administrativo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°. - Notifíquese la presente resolución a las instancias pertinentes de este Hospital para su cumplimiento, así como disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional para su conocimiento y fines

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 03/10/2024 - 16:35:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
03-10-2024 / 09:01:11

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
03-10-2024 / 08:20:22